Naciones Unidas S/AC.39/2003/6

Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de julio de 2003
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia

Nota verbal de fecha 7 de julio de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de la República de Croacia ante las Naciones Unidas presenta sus respetos al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 (2001) relativa a Liberia y, en relación con su nota de fecha 23 de junio de 2003, tiene el honor de señalar a la atención del Comité la información del Gobierno de la República de Croacia relativa a la aplicación de la resolución 1478 (2003) del Consejo de Seguridad (véase el anexo).

03-43555 (S) 220703 220703

Anexo de la nota verbal de fecha 7 de julio de 2003 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Croacia ante las Naciones Unidas

Informe de la República de Croacia sobre la aplicación de la resolución 1478 (2003) del Consejo de Seguridad

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1478 (2003) aprobada por el Consejo de Seguridad el 6 de mayo de 2003, en particular los párrafos 1, 10, 11, 17, 22, 27, 28, 29, 30 y 33, el Gobierno de la República de Croacia ha adoptado las siguientes medidas:

Todas las autoridades competentes de Croacia han sido informadas con miras a:

a) Impedir la venta o el suministro a Liberia por nacionales de Croacia, desde el territorio de Croacia o usando buques o aeronaves de pabellón croata, de armas y material conexo de todo tipo, es decir, armas y municiones, vehículos militares, equipo y piezas de repuesto para todo el material mencionado, tengan o no su origen en el territorio de Croacia;

b) Impedir la prestación a Liberia de cualquier tipo de capacitación o asistencia técnica relacionada con el suministro, la fabricación, el mantenimiento o la utilización de los artículos a que se hace referencia en el apartado a) *supra*;

c) Impedir la importación directa o indirecta desde Liberia de diamantes en bruto, sean o no de origen liberiano;

d) Impedir durante un período de 10 meses la importación al territorio de Croacia de troncos y productos de madera de todo tipo procedentes de Liberia;

e) Impedir la entrada en Croacia, o el tránsito por su territorio, de altos funcionarios del Gobierno de Liberia y sus cónyuges, así como de personal militar y sus cónyuges, y de cualesquiera otras personas que presten apoyo financiero y militar a grupos rebeldes armados en los países vecinos de Liberia, incluido el grupo Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia, según determinó el Comité establecido en virtud del párrafo 14 de la resolución 1343 (2001) del Consejo de Seguridad.